

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia, en sentencia del 29 de junio de 2021, adicionó en numeral segundo la sentencia proferida por este despacho el 12 de septiembre de 2018 en el sentido de condenar al pago de la prima de navidad; revocó el ordinal tercero para absolver a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social; confirmó la sentencia en lo restante y se abstuvo de imponer condena en costas por esa instancia.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia

1.1. A cargo del PAR Caprecom Liquidado

Agencias en derecho	\$ 3.584.598
Gastos judiciales	\$ 0,00

2. Segunda instancia:

Sin costas

Total costas a cargo del PAR Caprecom liquidado en favor del demandante: \$ 3.584.598

Armenia, 21 de septiembre de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MIRYAM MERCHAN RIOS
DEMANDADO	PAR CAPRECOM LIQUIDADO
VINCULADO	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00284-00
ASUNTO	APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS

Estese a lo resuelto por el superior, en sentencia del 29 de junio de 2021, que adicionó el numeral segundo la sentencia proferida por este despacho el 12 de septiembre de 2018 en el sentido de condenar al pago de la prima de navidad; revocó el ordinal tercero para absolver a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social; la confirmó en lo restante y se abstuvo de imponer condena en costas por esa instancia.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (norandarmo@hotmail.com; jaraquindio@gmail.com; notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co; karlagonzalezperez28@gmail.com; jmarango.minsaludeje@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6cb2decf4d567283534184ae1fa3bbb757dd1b861815488b9c27be22fb5eb3**
Documento generado en 21/09/2021 08:18:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**